



Cuestionario básico dirigido a las entidades federativas para la construcción del Informe Alterno CEDAW 2020

GUERRERO

1. ¿En la entidad federativa está legislado el feminicidio conforme al artículo 325 del Código Penal Federal?

SI. Contiene las mismas hipótesis, solamente se alteró el orden.

2. ¿Cuáles razones de género incluye?

Código Penal para el Estado de Guerrero

Artículo 135. Feminicidio

Comete el delito de feminicidio quien, **por razones de género**, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando ocurra cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. La víctima presente señales de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes, denigrantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, cometido en el ámbito familiar, laboral o escolar, cometido por el sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Existan datos o referencias que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de familia, sentimental, afectiva o de confianza;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado o exhibido en un lugar público;
- VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

3. ¿Se investiga el asesinato de mujer cómo feminicidio?

A pesar de que el Código Penal del Estado de Guerrero, no incluye como en el Código Penal Federal que “En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio”, lo que de entrada obliga a las autoridades ministeriales a que tratándose de la muerte violenta de una mujer, se deben aplicar las reglas del feminicidio, es frecuente que en el Estado, los Fiscales (ministerios públicos) inicien las investigaciones con la regla del homicidio, cuando consideran que no se reúnen las razones de género; asimismo, cuando asesinan a una mujer, el Fiscal General suele dar declaraciones a la prensa, desestima las muertes, realizando afirmaciones como “se trataba de una mujer involucrada en la delincuencia organizada”, o “la asesinó su pareja”, demostrando el desconocimiento sobre las razones de género.

4. ¿Cómo se clasifica el asesinato de mujer?

En el Título de los delitos contra la vida y la integridad corporal, en el capítulo relativo al homicidio.

5. ¿La fiscalía lleva a cabo sus investigaciones con un protocolo sobre feminicidio?

Cuenta con el “Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de Género para el delito de Feminicidio”, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 31 de marzo de 2017

6. ¿Considera que la policía está capacitada para investigar un feminicidio?

No, considero que no está capacitada, de lo contrario no existirían muchos casos sin resolver. Solo el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, reporta haber impartido un curso de Capacitación para la Operación *Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género del delito de Feminicidio*, dirigido al personal con un perfil específico: policías de investigación, personal médico legista y ministerios públicos (2017), lo que evidentemente, no es suficiente, pues se observa que no existe un programa permanente de capacitación en la materia.

7. ¿Se ha otorgado capacitación a las instancias de administración y procuración de justicia locales, en materia de investigación de feminicidio?

En materia de procuración de justicia, existe en la Fiscalía un Instituto de Formación y Capacitación Ministerial, que en 2019 impartió a los Peritos de la Fiscalía General del Estado el curso de “Criminalística para la Implementación del Protocolo de Feminicidios”. No hubo capacitación para ministerios públicos, ni policías ministeriales. A la fecha, no se ha impartido capacitación en la materia. Por otra parte, el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, dependiente de la Fiscalía, derivado de la AVG en 2017, coordinó y realizó acciones para implementar el *Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género del delito de Feminicidio*, así como para la impartición de un Curso de Capacitación para su Operación, dirigido al personal con un perfil específico: policías de investigación, personal médico legista y ministerios públicos

Sobre la administración de justicia, no se pudo obtener información.

8. ¿Considera que el poder Judicial juzga con perspectiva de género los asesinatos de mujeres?

Tengo conocimiento de que el TSJ aplica el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, sin embargo, las sentencias por el delito de feminicidio siguen siendo muy pocas, lo que es un indicador de que no es aplicado eficientemente.

9. ¿Conoce algún caso en qué la o el juez reclasifica un homicidio por feminicidio?

No.

10. ¿Conoce algún caso en qué la o el juez utiliza la sentencia de la SCJN Mariana Lima para enjuiciar un feminicidio?

No.

11. ¿Se cuenta con los protocolos Amber y Alba en la entidad?

Sí, se cuenta con ambos.

12. En dónde se denuncia la desaparición de niñas y mujeres, policía, fiscalía, organismo gubernamental especializado, otro?

- a. La Fiscalía Especializada de la Unidad de búsqueda de personas no localizadas (mujeres adultas)
- b. La Unidad de Alerta Amber (para menores de edad)

13. ¿Se pide esperar 48 o 72 horas para iniciar la búsqueda?

No se pide esperar ese tiempo, sin embargo, queda a la discrecionalidad de la fiscalía, si considera que la persona está en peligro, la inician de inmediato.

14. ¿Ha logrado identificar anomalías en la instrumentación de los protocolos Amber y Alba? ¿Cuáles? Documentar, en caso de contar con evidencia.

La discrecionalidad del personal de la Fiscalía para iniciar una carpeta de investigación y emitir el protocolo, sobre todo, tratándose del Protocolo Alba. Pero no cuento con evidencia.

15. ¿Existe un área especializada en fiscalía para investigación de niñas y mujeres desaparecidas?

- a. La Fiscalía Especializada de la Unidad de búsqueda de personas no localizadas (mujeres adultas)
- b. La Unidad de Alerta Amber (para menores de edad)

16. ¿Se incluyen a las víctimas en la investigación?

De acuerdo a la Ley, las víctimas tienen el derecho de participar a través de su asesor jurídico, quien puede proponer actos de investigación; sin embargo, en los hechos, tengo conocimiento de que la actuación de las personas que fungen como asesores jurídicos, es muy deficiente.

17. ¿Durante las investigaciones, se ha incluido a las víctimas indirectas?

Desconozco si se incluyen, pero en el Protocolo Alba se establece que sí. Este es el procedimiento descrito en el Protocolo Alba:

Fase 1.

Inicia con el levantamiento del reporte:

1. Ante la Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas, responsable de la Coordinación Operativa, o ante cualquier Agencia del Ministerio Público del Estado, caso en el que, la o el responsable dará aviso inmediato a la Coordinación Operativa, si el reporte es realizado por el operador del Sistema de Llamadas de Emergencia 911, de la
- c) Muestras biológicas (tipo de sangre o enfermedad específica) de la madre y/o padre de la ausente. En caso contrario, las muestras deberán ser de familiares directos consanguíneos.

Fase 3.

...

3. La Coordinación Estatal, solicitará la atención integral para familiares, de las instituciones involucradas en la activación del Protocolo.

18. ¿Se ha entorpecido y/o anulado el derecho de revisión de carpeta a las familias de las víctimas?

Tengo entendido que en múltiples ocasiones, alegando la secrecía de la investigación, se niega a las víctimas ese derecho.

19. ¿Considera qué las autoridades en la entidad han dado resultados favorables a las víctimas?

No. Aunque existen avances, derivados de las políticas públicas para la atención de las víctimas que se han implementado, aún falta mucho por hacer, sigue existiendo revictimización, incluso desde el propio Fiscal General, que con frecuencia declara en medios, cuando se trata del asesinato de mujeres, que están relacionadas con la delincuencia organizada, que se dedicaba a actividades ilícitas o minimiza el hecho diciendo, “es que la asesinó su pareja”, luego entonces, si el asesinato se ubica en estas dos hipótesis, al minimizar el hecho, desconocen las razones de género que establecen tanto el código penal federal, como el estatal y consecuentemente, esos hechos no se investigan bajo el enfoque del feminicidio.

20. ¿Conoce casos en los que las autoridades hayan dado resultados favorables para el acceso a la justicia?

Considero que pueden existir casos favorables, pero no hay o no se ha implementado una base datos que incluya indicadores que permita conocer con certeza ese dato, además de que es difícil acceder a la información en los juzgados.

21. ¿Se difunden las alertas por desaparición de niñas y mujeres en medios oficiales?

Si.

22. ¿La entidad cuenta con Alerta de Género vigente?

Si, cuenta con dos Alertas de Género vigentes: una por violencia feminicida, a partir de 2017; y por agravio comparado, que fue emitida en 2020.

23. En caso de contar con Alerta ¿Cuál fue la duración del proceso para declarar la AVGM?

- a. Por violencia feminicida: Inició con la solicitud en junio de 2016 y fue emitida en junio de 2017
- b. Por agravio comparado: inició con la solicitud en marzo de 2019 y se emitió por la Secretaría de Gobernación, en mayo de 2020.

24. En caso de no contar con Alerta ¿Existe alguna solicitud para su declaración?

25. ¿Cuáles han sido los obstáculos a los que se han enfrentado para la emisión de la declaratoria?

Los trámites burocráticos. En caso de las dos Alertas, la solicitud fue aceptada, por la CONAVIM y en su oportunidad, el Gobierno del Estado aceptó las conclusiones y propuestas, rindió los informes correspondientes y formuló los planes de trabajo para dar cumplimiento a los mismos.

26. ¿Cuántos municipios están incluidos en la Alerta de Género?

8 municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec y Tlapa de Comonfort.

27. ¿El Grupo de Trabajo, durante el proceso, logró identificar otros municipios con esta problemática, pero no fueron solicitados?

Si, el municipio de Chilapa de Álvarez, y las acciones derivadas de la Alerta, se extienden a dicho municipio.

28. ¿El grupo de trabajo incluye a expertas, académicas y organizaciones de mujeres de la sociedad civil?

Académicas: 2 académicas del ámbito nacional y 2 del ámbito local; la participación de las organizaciones de la sociedad civil, se reduce a la solicitud e impulso de las medidas, vía el activismo, pero no al interior del Grupo de trabajo, lo cual considero que debería mejorarse, para lo cual es necesario que se haga la reforma correspondiente.

29. ¿Cuáles han sido los resultados de aplicación de la Alerta de Género?

a. En cuanto a medidas de seguridadL

- I. Recuperación de espacios públicos (Instalar alumbrado público, Efectuar operativos, Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, Reforzar patrullajes, Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas, Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes)

En el informe enero-marzo 2018, de la alerta de violencia de género por violencia feminicida, el estado informó sobre la:

“Construcción de espacios públicos tenemos la construcción de parque col. del PRI y construcción de ciclovía sobre la costera Miguel Alemán tramo playa las hamacas calle capitán mala espina en el municipio de Acapulco de Juárez. En el municipio de Ometepepec se presenta la 4ta. etapa de la construcción del polideportivo y en el Mpio. de Tlapa de Comonfort la construcción de un parque y sanitarios, en la colonia el peligro. En lo que respecta al mejoramiento de espacios públicos, presentamos la rehabilitación de 3 parques en el municipio de Acapulco de Juárez en la localidad de pie de la cuesta, Parque recreativo nuevo Puerto Márquez y el parque recreativo en Cd. Renacimiento y en el Mpio. de Iguala de la Independencia la rehabilitación del parque deportivo DIF municipal.”

- II. Módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo.

- a) **Violencia feminicida:** Se crearon mesas regionales de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás personas, con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Genero, en los 8 Municipios con Declaratoria de AVGM y Chilapa.
- b) Por agravio comparado: en esta alerta, el estado recientemente presentó su informe, sin embargo, no se advierten acciones contundentes, como la mencionada.

- III. Empezar acciones inmediatas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección.
- IV. Generar y adecuar los correspondientes protocolos a la actuación y reacción policial en materia de violencia de género y personas desaparecidas
- V. Buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas
A través de la implementación de la Alerta Ámber, así como el protocolo Alba, sin embargo, reitero el problema de la discrecionalidad del ministerio público para iniciar las denuncias y activar dichos protocolos, en la valoración de que se trate o no, de una situación de alto riesgo.
- VI. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, las cuales actuarán coordinadamente y su personal deberá estar capacitado en perspectivas de género.
- VII. Valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección sobre todo en casos de violencia familiar. Generar los protocolos correspondientes
No se cuenta con el protocolo correspondiente, las órdenes de protección son mínimas y cuando se dictan, se hace bajo la normativa del Código Nacional de Procedimientos Penales, no del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (que puede ser la Ley General o la Ley 553 estatal) y tampoco existe un seguimiento eficiente.
- VIII. Operativos de seguridad en lugares violentos.
Si hay operativos, pero son insuficientes.
- IX. Mecanismos de vigilancia y seguridad pública, instalación de cámaras de video y postes de emergencia.
- X. Vigilancia y seguridad en el transporte público.

b. Medidas de prevención:

- I. Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos.
La Fiscalía no cuenta con un programa de esta naturaleza, sus programas son emergentes y coyunturales.
- II. Elaboración de un programa de cultura institucional para la igualdad, dirigido a servidores públicos.
La SEMUJER informa que ha gestionado que las usuarias tengan acceso a la plataforma del INMUJERES de capacitación en línea "punto género", la cual está funcionando actualmente, asimismo, informa que a través de los Centros de atención, imparte de forma permanente, pláticas y talleres sobre violencia familiar y sexual.
- III. Crear unidades de género que operen en todas las instituciones de gobierno.

Se cuenta con esta estrategia, pero considero que no es eficiente, puesto que opera de manera informal, ya que se le otorga un nombramiento honorario a alguna funcionaria de las dependencias del Estado de Guerrero, pero no se le otorga una estructura, no tiene personal, tampoco presupuesto y la persona responsable, generalmente, una mujer, tiene que dividir sus funciones entre sus responsabilidades del cargo oficial y las derivadas del nombramiento honorario como titular de la “unidad de género”, lo cual indudablemente le resta eficiencia. Lo anterior ha sido denunciado con frecuencia tanto por activistas, académicas y las propias titulares de las unidades, sin que a la fecha haya un replanteamiento sobre el tema por parte del Estado.

IV. Estrategia educativa intercultural en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

V. Integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. La información vertida en este banco debe ser reportada a Banavim.

Este Banco de Datos existe en teoría, pero al parecer no está alimentado de manera suficiente y eficiente.

VI. Crear un semáforo de violencia feminicida para ejecutar planes de atención preventiva.

VII. Aplicación de la NOM-046 dirigida a las y los prestadores de servicios de salud.

Existe resistencia por parte del personal médico, para aplicar la NOM-046, quienes se escudan en su derecho a la Objeción de conciencia, lo cual se ve reforzado por la actitud del Secretario de Salud, quien afirma que mientras no se realice la adecuación del Código penal del estado a la NOM-046, él no puede exponer a su personal, quienes además, podrían ser enjuiciados atendiendo a la normativa estatal. En cursos que se ha impartido a personal ministerial, pericial y policial, casualmente, también se muestran reticentes a no aplicar la normativa estatal que penaliza a las mujeres cuando abortan sin la autorización del ministerio público, sin embargo, cuando las víctimas acuden a denunciar, son revictimizadas, maltratadas, ignoradas y muchas de ellas, terminan por desistir. A partir de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, ya existe un compromiso institucional por parte del Estado a través de la Secretaría de Salud, para implementar el Programa Estatal para la Interrupción del Embarazo en los Servicios de Salud del Estado de Guerrero, garantizando un enfoque especial y diferenciado y atendiendo la perspectiva intercultural, vía el diseño de una guía para la atención de mujeres.

VIII. Contar con una Estrategia educativa para transformar los patrones culturales en las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria.

Desconozco este dato.

IX. Promover modelos de redes comunitarias con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.

X. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector público y privado.

- XI. Contar con un Observatorio estatal de medios de comunicación para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.

No existe y además, los medios de comunicación, ejercen mucha violencia en contra de las mujeres, amparándose en el derecho a la libertad de expresión.

- XII. Campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer el derecho a una vida libre de violencia.

- XIII. Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales.

En Guerrero, existen dos Centros de Justicia. Uno en Chilpancingo, Guerrero y otro en Tlapa de Comonfort. Sin embargo, no existe coordinación entre ellos, porque de inicio, el de Chilpancingo, está adscrito a la Fiscalía General y el de Tlapa, a la Secretaría de la Mujer. Algo que comparten ambos centros, es el abandono institucional, he sido testigo en ambos, pero sobre todo en el de Tlapa de Comonfort, que están en muy malas condiciones físicas. Otra situación en ambos, y nuevamente, sobre todo el de Tlapa de Comonfort, es que se encuentran muy alejados de la ciudad, lo que genera que las víctimas encuentren dificultades para su traslado hasta esos centros.

- XIV. Monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos.

- XV. Fortalecer institutos de las mujeres.

Los institutos de las mujeres a nivel municipal, no funcionan eficientemente; se designa a las titulares, a quienes se les regatea el presupuesto, no cuentan con personal, equipos, y con frecuencia, cuentan con apenas una pequeña oficina para atender a las usuarias.

- XVI. creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar

- XVII. Promover que la atención en los Centros de Justicia para las Mujeres sea multidisciplinaria.

Hasta donde tengo conocimiento, el Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en Chilpancingo, cuenta con áreas de psicología, trabajo social, asesoría jurídica, ministerios públicos, peritos y policía ministerial, mientras que el que se encuentra en Tlapa de Comonfort, no tiene adscritos ministerios públicos, peritos, ni policía ministerial, pero si tiene las áreas de psicología, trabajo social y asesoría jurídica.

b. Medidas de justicia y reparación:

- I. Fortalecimiento de Procuradurías y Fiscalías para la investigación, así como elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales.

La Fiscalía General del Estado, cuenta con un protocolo para investigar la muerte de mujeres por homicidio doloso (no de feminicidio).

- II. Creación de unidades de contexto para la investigación de feminicidios.

Existe una Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás personas, con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género.

- III. Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM.
- IV. Mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos
La Fiscalía General cuenta con una Contraloría Interna, sin embargo, no se tiene conocimiento sobre la eficiencia de la misma.
- V. Programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos
- VI. Programas para la reeducación de hombres generadores de violencia
No cuento evidencia sobre este punto, pero en un curso que impartí al Centro de Justicia de las Mujeres de Chilpancingo, a personal ministerial, pericial y policial, entre otros, estuvo presente también el personal del juzgado familiar adscrito al Centro, y la jueza, afirmó que la reeducación solo se podía dar con motivo de una sentencia. Así que el Estado no cuenta con un programa para reeducar a hombres generadores de violencia, sino que esta acción debe derivarse de una sentencia, sin asegurar que todos los juzgados, integren un punto resolutive sobre el particular.
- VII. Revisión y análisis de la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaban sus derechos
- VIII. Plan individual de reparación integral del daño respecto a los feminicidios. No existe. Las medidas para generar la reparación integral del daño deben derivarse de la calidad de víctima, sin embargo, ni los ministerios públicos, acreditan los requisitos para que tengan acceso a la reparación integral, ni los jueces la dictan de oficio. La reparación del daño, en todo caso, está derivada de los gastos que las víctimas logren acreditar, lo que se aleja por mucho del concepto de reparación integral del daño.
- IX. Una medida de reparación simbólica para todas las mujeres víctimas de feminicidio en la entidad. No existe.
- X. Contar con una página web que contenga información general y fotografía de personas desaparecidas, de activación de Alerta Amber y números telefónicos de los servicios de emergencia. La página de Alerta Ámber.
- XI. Conformación de un grupo de especialistas de las Procuradurías o Fiscalías que diagnostiquen los expedientes en reserva e identifiquen las deficiencias de la investigación. Existe en la Fiscalía un área jurídica consultiva, que tiene a cargo esa función, pero se encargan de todos los asuntos, no lo hacen de manera especializada.

d. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia:

- I. Que el Ejecutivo estatal envíe un mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres, el cual deberá ser divulgado en medios de comunicación. A partir de la declaratoria de Violencia de género por violencia feminicida, el estado de Guerrero informó que ha implementado las siguientes campañas:
 - a. “IGNORARLO TE HACE CÓMPLICE”, cuya finalidad es combatir el turismo sexual infantil en alianza con los sectores hotelero y empresarial, con la finalidad que se implemente una campaña que prevenga la prostitución forzada de niñas, niños y adolescentes, mediante la difusión en espacios públicos donde se prestan servicios turísticos, a través de insumos y consumibles en hoteles y restaurantes, con mensajes que se incluyan en portavasos, manteles de papel, letreros.
 - b. PACTO SOCIAL HACIA UNA CULTURA DEL BUENTRATO, se trata de un Manual que acompaña un proceso de formación en cascada dentro del sector educativo, para la prevención de la violencia contra las mujeres desde la Escuela del Buentrato. Se envía metodología para su revisión.
 - c. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO. Con el propósito de combatir el acoso violencia sexual contra las mujeres, se proyecta una estrategia que revele cualquier actitud, que sea catalogada como asedio a la mujer de cualquier edad en el transporte público.
 - d. Campaña de comunicación social que se denominará #YoFrenoElAcoso, que contempla:
 - e. Elaboración de materiales como micro perforados, calcomanías, spots de radio y anuncios en paradas del transporte público, con información que alienten la denuncia, difundan información sobre los derechos humanos de las mujeres, así como permitan identificar los procesos de denuncia.
 - f. Creación de una policía encubierta, integrada por elementos policiales (mujeres) de la Secretaría de Seguridad Pública, capacitadas para actuar en caso de la detección de actos de acoso o violencia sexual, por parte de los choferes y usuarios del transporte público.
 - g. Diseño e implementación de un botón de pánico app, el cual permitirá a las usuarias de transporte público alertar a las autoridades competentes, en caso de sentirse en peligro, y les permita actuar de manera pronta y oportuna.
 - h. Capacitación “Manejando con cuidado: Masculinidades para Construir Relaciones de Igualdad y Buen trato en Operadores de Transporte Público”, que tiene como objetivo promover la oferta del servicio libre de violencia contra las mujeres, desde las nuevas masculinidades.
- II. En algunas ocasiones, se agrega que dicho mensaje deberá ser replicado por otras autoridades estatales y municipales

30. ¿Cuál es el presupuesto de origen Federal y Local que se ha instrumentado para la instrumentación de la AVGM declarada en su entidad?

No tengo información al respecto.

31. ¿Se cuenta con un mecanismo locales para el seguimiento, ejecución y evaluación del presupuesto, para la instrumentación de acciones en el marco de la AVGM?

No cuento con el dato.

32. ¿Cuál ha sido el crecimiento de la capacidad instalada para atención a víctimas de violencia contra las mujeres, a partir de la declaración de la AVGM?

Desde mi punto de vista, el crecimiento es imperceptible. Existe una policía de género, pero es un grupo pequeño.

33. A partir de la declaratoria de la AVGM en los municipios, ¿han disminuido los casos de feminicidio?

No. La cifra ha aumentado paulatinamente.

34. ¿Se han puesto en práctica las recomendaciones?

No todas. Además a partir de las recomendaciones, las dependencias hacen su propia interpretación, acerca de las estrategias que deben implementar y muchas veces, se quedan muy cortas.

35. ¿Cuáles son las mayores dificultades que identifica para la instrumentación de las recomendaciones?

La falta de presupuesto; la falta de coordinación de las dependencias; la falta de programas estructurados y sistemáticos (sus programas son coyunturales, no obedecen a un programa permanente de formación y especialización); el arraigo del lenguaje sexista y prácticas discriminatorias, que se reproducen en los espacios comunitarios, educativos, familiares y son difundidos por los medios de comunicación y por las propias instituciones.

36. ¿Cuáles son sus propuestas para mejorar la implementación de la AVGM?

1. Que las Unidades de género del gobierno estatal dejen de ser un membrete y se les asigne titulares, encargadas únicamente de las Unidades, que además se encuentren debidamente capacitadas y formadas en la perspectiva de género; que se les asigne las condiciones formales y materiales para poder cumplir con sus atribuciones y que dentro de esas atribuciones, se encuentre el seguimiento de las alertas de violencia de género.
2. Que las políticas de prevención estén debidamente sistematizadas y las coordine y evalúe la Unidad de Género.
3. Que exista un programa de evaluación de las políticas de prevención, de seguridad, de justicia y de reparación.
4. Que haya sanciones para los funcionarios que no cumplan con sus responsabilidades.

Atentamente

MDP. Josabeth Barragán Torres
Académica



Nosotras Tenemos Otros Datos

Agosto de 2020